



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO

Tomando como antecedentes la aprobación del: "ESTATUTO UNIVERSITARIO" por parte del CES el 20 de julio de 2016, y la aprobación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL" por parte del Consejo de Educación Superior el 22 de marzo de 2017, se definen las siguientes disposiciones de cumplimiento obligatorio:

1. Las asignaturas, cursos o equivalentes deberán evaluarse de manera continua, siendo el proceso periódico y sistemático.
2. El periodo Académico es semestral y se dividirá en dos hemi-semestres. Cada semestre proveerá de una calificación final sobre cuarenta puntos. Esta calificación es la suma de las dos calificaciones hemi-semestrales que corresponden a veinte puntos para cada uno.
3. En cada hemi-semester se realizarán al menos dos evaluaciones de diferentes características, entre ellas:
 - Pruebas y/o lecciones
 - Trabajos de Investigación
 - Trabajo autónomo y/o virtual
 - Trabajos grupales
 - Trabajos de Laboratorio
 - Otros que se especifiquen en el Sílabo de la Asignatura
4. La evaluación hemi-semestral es de 40% de la calificación de cada hemi-semester; el valor máximo que se asigne a cada una de las otras evaluaciones será de 30%, por lo que la sumatoria de las otras evaluaciones no excederán del 60%.
5. Para que un estudiante se promocióne debe acumular mínimo veintiocho (28) puntos en el semestre, que resultan de la suma de las calificaciones de los dos hemi-semestres.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

6. Si la suma de las notas de los hemi-semestres es igual o superior a 8.8 y menor o igual que 27.4 puntos, el estudiante deberá presentarse a una evaluación adicional para recuperación académica, determinada como examen de recuperación. Se ponderará considerando el 40% para la suma de notas de los hemi-semestres y el 60% para el examen de recuperación, esta nota final será la única que se aproxime. Los señores profesores ingresarán al sistema académico, la nota del examen de recuperación evaluado sobre 20 puntos y con un solo decimal. Se anexa tabla modelo de notas mínimas para aprobación de asignatura con examen de recuperación y ejemplos.
7. Si el estudiante obtiene un puntaje inferior a 8.8 puntos en el semestre, no se promoverá en la asignatura, curso o equivalente.
8. La evaluación supletoria debe rendirse hasta en quince días posteriores a la culminación del segundo hemi-semestre.
9. Una vez finalizado el hemi- semestre, el estudiante tiene derecho a solicitar la recalificación de todos los componentes de la evaluación estudiantil mediante una solicitud dirigida al Director de Carrera.
El estudiante podrá apelar en segunda instancia ante el Consejo Directivo de la Facultad en tres (3) días laborables a partir de la notificación de la resolución.
10. Cuando hay recalificación, el Director de Carrera, requerirá que el profesor en el término de 24 horas entregue todas las evaluaciones parciales correspondientes, esto es inexcusable. Si el profesor retuviera las evaluaciones parciales e impide la recalificación, se considerará una falta grave y el caso pasará a la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios y Procedimiento.

Para tratar la recalificación el Director de carrera nombrará un tribunal de dos profesores que en el plazo de tres días a partir de que el profesor entregue la



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

documentación y presentará un informe conjunto debidamente motivado y con las evidencias pertinentes. En el caso que no exista evidencia entregada por el profesor, el -tribunal tiene la competencia de tomar una nueva evaluación. Se responsabilizará al Director de Carrera para el asentamiento de la calificación en caso de que sea diferente a la asignada por el Docente de la asignatura.

11. Los Subdecanos de cada Facultad se responsabilizarán de la aplicación de las disposiciones de este Instructivo en las carreras de su Facultad en coordinación con los Directores de Carrera.
12. Las asignaturas, cursos o equivalente que deban tomar los estudiantes dentro de su etapa de formación serán aprobadas con un mínimo del 70% de la calificación y una asistencia mínima del 80% de clases presenciales.

Si la inasistencia por un período prolongado que rebase el 20% de la asistencia, la justificación será atribución del Director de Carrera y autorizará rendir las pruebas. Las inasistencias esporádicas las podrá resolver el profesor. Si hay reclamos sobre la asistencia el estudiante dentro de los ocho (8) días posteriores al asentamiento de notas del hemi-semester, podrá presentar su reclamo.

Para el caso de la educación de la modalidad no presencial, el porcentaje se calculará en base al número de clases presenciales a las que debe asistir el estudiante.

Si el estudiante durante su inasistencia que ha sido justificada, no pudo rendir las pruebas o entregar trabajos, el docente deberá receptor los trabajos o pruebas.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

13. Las calificaciones hemi-semestrales no son susceptibles de aproximación. Sin embargo, los docentes deberán ingresar las calificaciones en el sistema con decimales y en la nota final se aproximarán los decimales al entero inmediato superior, siempre y cuando sea igual o superior a 0.5 puntos. Las décimas que no sean iguales o superiores a 0.5 puntos se acumularán.
14. Las suficiencias de Informática, Idioma Extranjero y de Educación Física serán certificadas cualitativamente, en los casos de Informática y de Idioma Extranjero se pueden solicitar pruebas de suficiencia.

Los estudiantes de la modalidad no presencial están exentos de la suficiencia en cultura física.

El Reglamento de Evaluación Estudiantil queda derogado en todos los puntos que se opone a las disposiciones que constan en el Instructivo para la Evaluación Estudiantil de Grado.

RAZÓN: El **INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO**, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria permanente de 4 y 11 de abril de 2017 y reformado en las sesiones ordinarias de 2 y 16 de mayo de 2017.

Certifico. –



Dr. Víctor Hugo Vinueza

SECRETARIO GENERAL (E)

